



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-102 | CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A/202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lido, México, viernes 12 de febrero de 2010
No. 30

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CREDITICIA, RESPECTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 193 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO, PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LARGO PLAZO (HIPOTECARIOS).

AVISOS JUDICIALES 70-BI, 129, 71-BI, 72-BI, 89-AI, 129-AI, 129-AI, 129-AI, 305, 327, 330, 331, 131-AI, 144-AI, 390, 386, 387, 387, 394 y 149-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 145, 110-BI, 118-AI y 119-AI.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CREDITICIA, RESPECTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 193 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO, PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LARGO PLAZO (HIPOTECARIOS).

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad: ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

Que el día 3 de julio de 2009, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, estableciendo en su artículo 193, los requisitos para el otorgamiento de los créditos a largo plazo que deben de cumplir los servidores públicos y pensionados del Instituto, entre los que se encuentra el relativo a presentar copia de los dos últimos estados de cuenta de cheques o de nómina, requisito que ha generado confusión en su aplicación, para verificar la capacidad de pago y solvencia económica de los servidores públicos o pensionados.

Que el día 8 de septiembre de 2009, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, estableciendo en su artículo 13 fracción II, que para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General del Instituto, se auxiliará entre otras unidades administrativas de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Que el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, señala entre las atribuciones de los Coordinadores y Jefes de Unidad, el establecer lineamientos y mecanismos técnico administrativos para mejorar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo, así como la calidad de los servicios que ofrecen; de igual forma en su artículo 17 dispone, que corresponde a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, el establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable.

Que conforme al numeral 203F40000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 7 de octubre de 2009, se establece entre las funciones de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, el establecer mecanismos de operación que permitan otorgar las prestaciones de tipo económico, social y cultural que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como promover procedimientos y mecanismos que simplifiquen y modernicen el otorgamiento de las prestaciones, en el ámbito de su competencia.

Que el Comité de Créditos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 1684, celebrada el día 14 de enero de 2010, recomendó a la Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social, que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento de Prestaciones del Instituto, dentro del ámbito de sus atribuciones dicte las medidas que permitan la aplicación de dicho ordenamiento, en particular por lo que respecta al requisito previsto en la fracción X del artículo 193 de dicho Reglamento, dictando para tal efecto los lineamientos que habrá de observar la Subdirección de Administración Crediticia, para el otorgamiento de créditos a largo plazo (hipotecarios)

Que el Reglamento de Prestaciones del Instituto en su Artículo Décimo Transitorio, estableció que en tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de las actividades de las unidades administrativas, el Consejo Directivo, el Director General y el Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto, dentro del ámbito de sus atribuciones, dictarán las medidas que permitan su aplicación.

Que la Contador Público María Magdalena Vázquez Villagrán, es Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Economía Osvaldo Antonio Santfín Quiroz, Director del Instituto, en fecha veintiuno de marzo de dos mil siete, y que en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 14, 15 fracciones I, XIV y XVIII y 17 fracciones I y XII del Reglamento Interior y numeral 203F40000, así como en el Décimo Transitorio del Reglamento de Prestaciones, todos de este Instituto, cuenta con atribuciones y funciones para dictar los lineamientos y medidas que permitan la aplicación de este último.

En mérito de lo expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION CREDITICIA, RESPECTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 193 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO, PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LARGO PLAZO (HIPOTECARIOS)

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que habrá de observar la Subdirección de Administración Crediticia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, respecto del requisito establecido en la fracción X del artículo 193 del Reglamento de Prestaciones del Instituto, para el otorgamiento de créditos a largo plazo (hipotecarios).

SEGUNDO.- Con el objeto de acreditar la capacidad de pago y solvencia económica de los servidores públicos o pensionados, para que puedan estar en aptitud de cumplir con el requisito previsto en la fracción X del artículo 193 del Reglamento de Prestaciones del Instituto, se establecen los lineamientos que habrán de observarse:

- a) La presentación de la copia de los dos últimos estados de cuenta de cheques o de nómina, que señala la fracción X del artículo 193 del Reglamento de Prestaciones del Instituto, será aplicable sólo para los casos de solicitudes de créditos a largo plazo, que sean atendidas por las instituciones financieras.
- b) Para conocer la capacidad de pago y solvencia económica de los servidores públicos o pensionados sobre los créditos a largo plazo que sean otorgados por el Instituto, se deberá tener por acreditada la misma, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones VIII y IX del artículo 193 del Reglamento de Prestaciones del Instituto.

TERCERO.- La observancia del cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente acuerdo estará a cargo de la Dirección de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Comité de Créditos; a la Dirección de Prestaciones; a la Subdirección de Administración Crediticia; así como a las Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la recepción y trámite de las solicitudes de los servidores públicos o pensionados de créditos a largo plazo (hipotecarios).

CUARTO.- Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

C.P. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ VILLAGRAN
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOJUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se le hacer saber que MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MORENO, les demanda en el expediente número 847/2004, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en calle Villa Obregón número 334, lote 30, manzana 91, colonia Ampliación Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 29; al sur: 17.15 metros con lote 31; al oriente: 09.00 metros con calle Villa Obregón; al poniente: 09.00 metros con lote 05, con una superficie total 154.12 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro punto doce metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con RENE DE LUNA NUÑEZ, respecto del inmueble antes descrito. 2.- Que se pacto como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$ 150,000.99 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueran pagados al contado. 3.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en el lugar antes señalado y con las medidas y colindancias antes señaladas. 4.- Manifiesta que RENE DE LUNA NUÑEZ, adquirió la propiedad del inmueble materia de la litis por contrato de compraventa que celebró con JUAN DE AGNTE OLIVAR. 5.- Manifiesta la parte actora que ha poseído el inmueble de referencia en forma pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria desde el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco. 6.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO. 7.- Manifiesta que adjuntó a la demanda las documentales relativas a la solicitud de número oficial, manifestación catastral, razón de alta de posesión de RENE DE LUNA NUÑEZ, resultando procedente inscribir ante el Registro de referencia la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se le declare propietaria. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dieciocho de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

70-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, VICTOR ALBARRAN LOPEZ, por su propio derecho, en vía ordinaria civil demandó de PATRICIA CRISTINA ESTRADA MAGAÑA en el expediente 955/2008 las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que les une con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; II.- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos VICTOR ZAID y BRUNO de apellidos ALBARRAN ESTRADA y III.- Los gastos y costas que el presente juicio origine, con base en los siguientes hechos:

1.- El veintiuno de diciembre del año dos mil dos contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Prolongación 16 de Septiembre sin número en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, México.

3.- De su relación matrimonial procrearon a dos hijos que llevan por nombres VICTOR ZAID y BRUNO de apellidos ALBARRAN ESTRADA.

4.- Que luego de múltiples desavenencias conyugales debido a la inmadurez de su cónyuge, ahora demandada, debido a su edad, ya que cuando contrajeron matrimonio contaba con sólo quince años de edad, el seis de septiembre del año dos mil seis la demandada abandonó el hogar conyugal, habiéndola buscado el accionante con sus familiares, decidiendo finalmente, levantar un acta informativa de lo sucedido ante la Presidencia Municipal de San Antonio la Isla, misma que anexa a la demanda y que hasta la fecha no sabe de su paradero, ni localización, dejando al accionante y menores hijos en un total abandono sin que le preocupe como se encuentran sus hijos.

El Juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.-Tenango del Valle, México; a quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

193.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO ORTEGA REYES.

Por este conducto se le hace saber que NOE RIVERO HEREDIA, le demanda en el expediente número 1012/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad, por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 7, calle Seis de la ahora colonia Porfirio Díaz en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 09.00 metros con lote 37; al poniente: 09.00 metros con calle Seis; basándose en los siguientes hechos:

1.- Desde el día primero de abril del año dos mil tres, vengo poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a la luz de todo mundo, el lote de terreno antes mencionado, teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

2.- El bien inmueble en donde estoy en calidad de propietario desde hace más de cinco años, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro primero, sección primera, volumen 233, partida 915, de fecha 12 de febrero de 1998, a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO ORTEGA REYES, según consta en el certificado de inscripción con número de folio 007284, expedido por dicho Registrador, con fecha 5 de agosto de del año 2008.

3.- El bien inmueble materia del presente juicio consta de dos baños, una sala comedor y dos recámaras, cochera, mismo que dice ocupar en compañía de su familia.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la causa generadora de su posesión como propietario lo es, un contrato privado de compraventa celebrado con el señor Edgar Torres Jiménez.

5.- De igual manifiesta que compete a la posesión necesaria para usucapir un bien inmueble el que reúna las condiciones exigidas por dicho ordenamiento, por lo que dice intentar en esta vía de acción en contra de quien aparece como propietario en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderada o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

71-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. CHANEL VALDIVIA VIERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 944/2009, relativo juicio controversia del orden familiar promovido por GRACIELA GOMEZ SANTIZ en su contra se le demanda lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado, por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil del Estado de México; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia definitiva de la suscrita sobre los menores hijos nacidos durante el matrimonio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 09 de diciembre de 1996 contrae matrimonio civil con el Sr. CHANEL VALDIVIA VIERA, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, antes de celebrarse nuestro matrimonio procreamos al menor de nombre MARCO ANTONIO VALDIVIA GOMEZ, quien nació el 14 de mayo de 1996 y actualmente cuenta con trece años de edad y durante nuestro matrimonio procreamos a los menores de nombres SARAHÍ y CESAR ALEXIS, de apellidos VALDIVIA GOMEZ, quienes tienen las edades de diez y ocho años, nuestro hogar conyugal lo establecimos en calle Oriente 43, Col. Providencia de este Municipio, y actualmente y desde el principio de enero del año dos mil dos el domicilio conyugal está establecido en calle Oriente 32-B, Manzana 27, Lote 3, Colonia Guadalupeana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, domicilio en el cual hemos ocupado, así como el demandado hasta antes de que se separara del domicilio conyugal, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna, por lo que el día primero de diciembre del año dos mil siete, aproximadamente a las seis de la tarde en el patio del domicilio antes referido, me encontraba lavando los trastes en el lavadero, momento en el cual se presentó el demandado quien llegó de la calle manifestando lo siguiente, "a partir de este momento abandonó esta casa" por lo que el demandado se salió del domicilio, siendo el caso que desde ese día ya no regresó ni se volvió a presentar al domicilio conyugal, y no he sabido nada de él, ni donde tenga su domicilio, por lo que desde ese día el demandado se ha abstenido de dar noticia alguna de él, por lo tanto la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada por parte del demandado hace procedente la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que se emplaza al demandado CHANEL VALDIVIA VIERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

72-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1049/09.

JUICIO: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO.

DEMANDADA: NAYELLI CORNEJO SOLIS.

SRA. NAYELLI CORNEJO SOLIS.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, que instauró en su contra el señor RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: I) La cancelación del pago de la pensión alimenticia establecida en el convenio de fecha 22 de enero del año 2003, otorgado y firmado por nuestro representado y la entonces demandada NAYELLI CORNEJO SOLIS, ante la C. Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez instruido en el expediente número 890/2002-2 en la vía de controversia de orden familiar, como consecuencia de la terminación de la escolaridad de la demandada. II) Como consecuencia de lo anterior se gire atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ordenando la cancelación del pago de la pensión alimentaria de referencia, en forma definitiva. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de diciembre del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica. 89-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 437/2008.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER.

SEÑORES RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ-NAVARRO SALINAS.

En el expediente al rubro listado el señor HELIO MANUEL QUIROZ CARRANZA, en vía de sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER solicita lo siguiente. Basándose en la narración de

hechos que hace valer en su demanda. 1.- Según lo acredito con copia certificada del acta de defunción, el señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, falleció el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis. 2.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Fuente de Verona número cinco, colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo perteneciente aclarar que el acta de defunción del señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, por un error ubica el domicilio señalado en el municipio de Huixquilucan. 3.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, tal como se comprobó mediante los informes que rindan el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad. 4.- El hoy finado señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, contrajo matrimonio con la señora RAFAELA SALINAS GARCIA como consta en la misma acta de defunción. 5.- Tengo conocimiento que dentro del matrimonio, se procrearon cinco hijos de nombres MANUEL, RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS. 6.- Para los efectos correspondientes me permito señalar que tanto la señora RAFAELA SALINAS GARCIA como los señores MANUEL, RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS, tienen su domicilio ubicado en Fuente de Verona número cinco, colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del cuatro de diciembre de dos mil nueve, notificarles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, ue siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos que pudieran corresponder si fuera su deseo, debiendo fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, por lo que serán representados por la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica. 89-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 971/2006.

En los autos del Juicio Oral Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE JOSE ALBERTO BARRERA ZUÑIGA, con número de expediente que se indica al margen en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil nueve.

México, Distrito Federal, a siete de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de CESAR MOLINA GARCIA, Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, se le

tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 30 del Título Especial de la Justicia de Paz, se ordena SACAR A REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 48 cuarenta y ocho, del condominio ubicado en el lote número 4 cuatro de la manzana 1 uno, de la colonia Llano de los Báez, ahora fraccionamiento La Veleta, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinte de octubre del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito en el avalúo más alto para no parar perjuicio a la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio de la mediación, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Lo anterior por razón de la distancia existente entre el lugar en que se ventila el presente juicio y el inmueble materia del remate. Y toda vez que el bien inmueble a que se hace referencia, objeto del remate, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine, en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate. Asimismo, se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado, así como el término de veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 105 del ordenamiento antes invocado.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil, Licenciado AURELIO CRESPO OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

OTRO AUTO A CUMPLIMENTAR.

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio"

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de CESAR MOLINA GARCIA, Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes y como lo solicita por no existir impedimento legal alguno, en términos del artículo 272-G del Código Adjetivo de la materia, de aplicación complementaria a la Justicia de Paz, se procede aclarar el proveído de fecha siete de los corrientes, toda vez que por una omisión involuntaria en el auto de referencia se asentó en su parte conducente "...así como en el periódico El Universal", por dos veces...", debiendo decir correctamente "...así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces...", aclaración que debe formar parte integrante del auto aclarado para los fines legales conducentes.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante su Secretaría de Acuerdos "A", con quién actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de CESAR MOLINA GARCIA Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, así como las constancias de autos, se le tiene exhibiendo las minutas que refiere, debidamente selladas de recibido por sus destinatarios, mismas que se ordena glosar a sus autos para que obren como corresponda. Asimismo, téngase por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales conducentes y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Remate en segunda almoneda, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez y en su lugar, se señalan las once horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la misma, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en autos. En consecuencia deberá insertarse a los edictos ordenados en autos, el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante su Secretario de Acuerdos "A", con quién actúa y da fe.-Doy fe.

En los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado respectivo y "El Diario de México", por dos veces..." en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., 18 de enero del 2010.-El C.P. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. Maria Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

293.-2 y 12 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 711/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. I. B. D., por medio de su apoderado en contra de PATRICIA OROZCO BECERRIL, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble consistente en el lote de terreno número cuarenta y uno, y casa en él mismo construida, ubicado en la calle de San Mateo sin número en San Felipe Tlalmimilolpan, al que actualmente le corresponde el número oficial cuarenta y uno, de la calle San Lorenzo, con superficie de 212.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote cuarenta y dos; al sur: 20.00 metros con lote cuarenta; al oriente: 10.60 metros con calle San Lorenzo; y al poniente: 10.60 metros con propiedad de la señora Margarita Guadarrama de Bermúdez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 466, volumen 364, libro primero, sección primera, a foja 53, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; se señalaron las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'417,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); a nombre de PATRICIA OROZCO BECERRIL.

Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

307.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año en curso, dictados en el expediente relativo al juicio oral, número 79/2002, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes BANCO DEL CENTRO, S.A.) en contra de FELIX CARLOS TORRES VAZQUEZ y OTRA, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: departamento 1, edificio 196, de la calle Valle de Tigris, construida sobre lote 39 y 40, manzana 16, supermanzana 7, sección norte del fraccionamiento Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en razón de la distancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz; y entre la última y la fecha del remate igual plazo. señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.-México, Distrito Federal a veintidós de enero del año dos mil diez.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

133-A1.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 312/00.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCRECER, S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ ESPINOSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado consistente en la casa habitación ubicada en Rancho El Sauce número 53, lote 39, manzana 24, fraccionamiento Rancho San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) fijada por el perito ROGELIO IBARRA CHAVARRIA que es la suma más alta fijada por los peritos designados en los autos del juicio anteriormente mencionado y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los Estrados del Juzgado competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar y en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a veintisiete de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispin Juárez Martínez.-Rúbrica.

133-A1.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 133/2008-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO ESTRADA GONZALEZ, en contra de JAIME MALAGAMBA VARGAS, se señalaron las nueve horas del día 04 cuatro de marzo del año dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de respecto del inmueble ubicado en calle de Valdebezana número 255 doscientos cincuenta y cinco, lote 13 trece, manzana 21 veintiuno, colonia Valle de Aragón primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 12 doce, al sur: 17.50 metros con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Baldebezana, al poniente: 07.00 metros con lote 27 veintisiete. Con una superficie total de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son: partida 197 ciento noventa y siete, volumen 966 novecientos sesenta y seis, sección primera, libro primero de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. Siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo del bien inmueble, resultando la cantidad de \$1,087,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por tres veces en un periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

129-A1.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 4/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A., en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y OTRA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del quince de marzo de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en predio rústico denominado Tepoxtlanapa, ubicado en Ayutla de los Libres, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual cuenta con el siguiente folio registral: 2350 de fecha 18 de noviembre de 1999, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

305.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

HILARIA GABRIEL SALINAS.

En los autos del expediente 360/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por ALEJANDRA SEGUNDO MARTINEZ, en contra de HILARIA GABRIEL SALINAS, en el cual demanda las siguientes prestaciones. I.- La declaración judicial de propiedad al haber operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva), por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.70 metros, con Gabriela González, al sur: 38.80 metros, con Gregorio Cenobio, al oriente: 20.35 metros con Dolores López González, al poniente: 20.90 metros, con carretera. Con una superficie aproximada de: 778.53 metros cuadrados. Dicha fracción se desprende de uno de mayores dimensiones el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, en el libro primero, sección primera, volumen 20, bajo el asiento 13, a fojas 104, de fecha 24 de enero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.70 metros, con Gabriela González, al sur: 38.80 metros, con Gregorio Cenobio, al oriente: 87.70 metros, con Félix González López, al poniente: 86.80 metros, con camino vecinal. Con una superficie aproximada de: 00-32-93 has. II.- Como consecuencia de la sentencia que se dicte previos los trámites de ley en el presente juicio, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, proceda a inscribirlo a mi favor, III.- El inmueble descrito en los puntos que anteceden, lo he venido poseyendo desde que lo adquirí a la fecha en concepto de propietaria, por más de 27 años, en forma pacífica, continua pública, y de buena fe, por lo que habiendo operado a mi favor la usucapión, solicito se declara judicialmente como propietaria por usucapión del inmueble mencionado en el presente escrito y se inscriba a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que me sirva como título de propiedad. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta, mediante contrato verbal de compra-venta adquirí de la señora HILARIA GABRIEL SALINAS, el inmueble materia del presente juicio en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.70 metros, con Gabriela González, al sur: 38.80 metros, con Gregorio Cenobio, al oriente: 20.35 metros con Dolores López González, al poniente: 20.90 metros, con carretera. Con una superficie aproximada de 778.53 metros cuadrados. II.- Con esa misma fecha la hoy demandada, le dio la posesión física y material de la fracción del terreno referido, y desde entonces lo he poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejecutando actos de dominio con todas las facultades que a los propietarios les otorga la ley tal y como lo acredito con el siguiente documento: Constancia expedida por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, Prof. Rogelio Martínez Orta, de fecha 30 de Julio de 2004. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de HILARIA GABRIEL SALINAS, tal y como lo acredito con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación,

en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

327.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. MIGUEL SOSA CRUZ.

En el expediente número 273/2009. ANASTACIA LARA SERRANO, por su propio derecho demandando a MIGUEL SOSA CRUZ, ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, en el juicio ordinario civil, de divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, de divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio civil el 13 de noviembre de 1972, 2.- Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos los cuales a la fecha ya son mayores de edad, 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en segunda cerrada de Ferrocarril, lote catorce, manzana ciento veintidós, colonia Francisco Villa, Chimalhuacán, México, 4.- Con fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mi esposo decidió abandonar el domicilio que compartíamos, sin que a la fecha tenga conocimiento de su paradero, toda vez que se ignora donde se encuentra MIGUEL SOSA CRUZ y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MIGUEL SOSA CRUZ que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

330.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 245/09, en fecha siete de abril de dos mil nueve, BLANCA BRACAMONTE VALLEJO, promueve por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil en contra de CIRINO MONDRAGON GIL, demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva a favor de la suscrita, la menor LISSET MONDRAGON BRACAMONTE y EDUARDO MONDRAGON BRACAMONTE del 40% del total de las percepciones que recibe el señor CIRINO MONDRAGON GIL como empleado de la empresa MEGACABLE, con domicilio en carretera Toluca-Ixtapan de la Sal número 652 en Metepec, Estado de México, y como socio de la empresa denominada "RADIO TAXIS DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC Y RAMALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en la calle de Morelos número 568, Barrio de la Veracruz esquina con calle Juárez en Zinacantepec, Estado de México. D).- Mediante resolución judicial se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor LISSET MONDRAGON BRACAMONTE a favor de la suscrita. E).- El pago de gastos y costas que se causaren en el presente juicio. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve y ordenándose emplazar a la parte demandada CIRINO MONDRAGON GIL, por medio de edictos por auto de fecha veintidós de enero de dos mil diez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

333.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: CARLOS NARRETO ALCANTAR.

GUADALUPE EDITH FRANCO URZUA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 54/09, relativo al juicio ordinario civil en contra de CARLOS NARRETO ALCANTAR en auto de fecha veintidós de octubre del dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al demandado CARLOS NARRETO ALCANTAR, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la promovente tiene derecho para poseer el inmueble ubicado en el lote número 13 del fraccionamiento Izcalli, Pirámide, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mejor conocido como Arezzo número 16 fraccionamiento Izcalli Pirámide, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 120.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

al noreste: 7.00 metros con Arezzo, al sureste: 17.15 metros con lote 14, al suroeste: 7.00 metros con Río San Javier y al noroeste: 17.15 metros con lote 12, B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución del inmueble con sus frutos y acciones, en términos de los artículos 2.17 y 2.18 del Código de Procedimientos Civiles, C).- El pago de los daños y perjuicios que ha ocasionado el demandado a la promovente por la ilegal ocupación del inmueble antes citado, D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de mayo de 1996, la promovente adquirió a través de contrato de donación de MARTHA GONZALEZ SOTO, el inmueble ubicado en lote número 13 del fraccionamiento Izcalli Pirámide, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mejor conocido como Arezzo número 16, fraccionamiento Izcalli Pirámide, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, anteriormente número 18, entregándose desde tal fecha la posesión física y material del inmueble mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 668, volumen 330, libro primero, sección primera de fecha 02 de mayo de 1978 misma que en copia se acompaña. 6.- Luego entonces en fecha veintitrés de abril del dos mil ocho, sin haber sido citada a juicio en forma alguna se presentaron en mi domicilio particular antes referido, el ejecutor adscrito al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, quien sin exhibir documento alguno concedió a la diligenciación de una orden de lanzamiento derivada del expediente 205/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLOS BARRETA ALCANTAR en contra de EDGAR ALONSO GONZALEZ, juicio del que la suscrita es ajena y no fue citada en forma alguna al mismo, de lo que se deriva que nunca fue oída ni vencida, en el mismo, sacándome y despojándome de mi propiedad y por ende de la posesión del inmueble materia del presente juicio. 7.- Por lo que visto lo anterior y en virtud de que la suscrita fue despojada de su posesión jurídica del bien inmueble, sin existir juicio o acción intentada en contra por dicho concepto es por lo que se demanda la restitución de la misma vía y forma intentada, son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.42 fracción II, 1.77, 1.93, 1.168, 1.265, 2.1, 2.16, 2.17, 2.18, 2.107, 2.108, 2.11, 2.115, 2.121, 2.126 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veintidós de octubre del dos mil nueve que a la letra dice: Auto.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil nueve.-Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a CARLOS NARRETO ALCANTAR, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que deberán ser publicados por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

131-A1.-3, 12 y 23 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 622/04.

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN EN CONTRA DE LETICIA VARONA HUERTA Y OTRO, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE...

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y toda vez que la parte demandada no manifestó de su derecho en relación al dictamen pericial rendido por el perito de la demandada designado en su rebeldía, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como departamento número 4 del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Tultitlán el cual está construido en el lote 3 de la manzana XXXV del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos" municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, mediando mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de diciembre del año en curso.-Tomando en consideración que el inmueble materia de este remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes precisados, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los estrados del juzgado que corresponda conocer de este exhorto y en las receptorías de rentas de esa localidad, facultando al exhortado con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Conciliadora con quien actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 622/2004 el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo pide el promovente con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en la parte que señala "DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL" debiendo decir "DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL" Asimismo se aclara el auto antes señalado en la parte que dice "SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE

LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO", debiendo decir "SE PUBLICARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso.-Se tiene por autorizada a la persona que menciona y para los fines que indica.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

144-A1.-8, 12 y 18 febrero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO 718/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE CV. Ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN MARTINEZ CALLEJAS y OTRA, expediente número 718/2000, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, trece de enero del dos mil diez. (...) se señalan las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, día y hora en que lo permitan las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número cincuenta, calle Miracañada, Los Lirios, lote once, manzana setenta y cinco, sección H guión treinta y dos, "C" Prima Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,241,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

144-A1.-8, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ROSALBA GOMEZ PARDO, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Real de Arriba, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual adquirí por medio de contrato de donación a título gratuito, celebrado en fecha 6 de octubre de 1996, con GUADALUPE PARDO DE LA PAZ VIUDA DE GOMEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros y linda con camino a San Andrés de los Gama; al sur: 16.50 y linda con Alicia Pardo de la Paz de Macedo; al oriente: 48.00 y linda con Alberto Hernández Curiel; y al poniente: 42.00 y linda con Amparo Rico Cortés, con una superficie aproximada de: 1,210.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Temascaltepec, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

390.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 1207/09.
 ACTORA: JULIETA FRAGOSO FRAGOSO.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
 INMATRICULACION JUDICIAL.

JULIETA FRAGOSO FRAGOSO por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial respecto del terreno ubicado en Av. Central, esquina Maravillas sin número de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.27 metros con Camino Vecinal anteriormente, actualmente con Av. Central; al sur: 15.00 metros con propiedad de la señora Beatriz Fragoso Fragoso anteriormente, actualmente colinda con calle Francisco Villa; al oriente: 68.12 metros colindando anteriormente con propiedad del señor Asención Villanueva, actualmente con calle Cipreces; y al poniente: 68.05 metros colindando anteriormente con el señor Gumerindo Fragoso, actualmente con calle Maravillas; con una superficie de 1,030.44 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifestando la actora que desde hace más de diez años tiene la posesión como propietaria e ininterrumpidamente del terreno que se conoce con el nombre de "Potrero y/o Obraje", de los llamados de común repartimiento de calidad temporal. Mencionando de igual manera que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora AMALIA FRAGOSO HERNANDEZ, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha 20 de junio de 1981. Encontrándose dicho terreno registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble, bajo el número de clave catastral 094 09 039 45 y se encuentra al corriente de dicho pago como lo acredita con el recibo correspondiente. Asimismo anexa el certificado de no inscripción

respecto del terreno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde acredita que dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En la misma forma agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio y hecho en los padrones fiscales. De igual manera se acompañando a la presente solicitud, croquis descriptivo de localización del inmueble donde está plenamente identificado, así como constancia del Comisariado Ejidal, de donde se desprende que dicho predio no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

386.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que PEDRO GOMEZ ROMERO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 38/2010, la inmatriculación mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de la propiedad conocida con el nombre de "La Monera", ubicado en lo que actualmente es la Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla, sin número oficial, en la colonia Las Brisas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos (244.52) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.94 metros colinda con Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla, al sur: en 9.94 metros colinda con Celestino Fragoso Martínez, al oriente: en 24.06 metros colinda con propiedad del señor Armando Tello Mayo, y al poniente: en 24.06 metros y colinda con propiedad del señor Celestino Fragoso Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

388.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SANDRA TENORIO ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 25/2010, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "El Puente", el cual está ubicado en calle Francisco Sarabia, número 3, en la población de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros y linda con Elizabeth Rodríguez Pallares, al sur: 9.00 metros y linda con Blanca Verónica González Ramírez, al oriente: 4.00 metros y linda con calle Francisco Sarabia, al poniente: 4.00 metros y linda con Blanca Verónica González Ramírez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
387.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 477/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra CLEMENTE MARTINEZ ESTRADA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto de:

Un inmueble ubicado en calle Del Pozo número ciento veintiséis departamento B-225 (B, doscientos veinticinco nivel cinco del condominio vertical, constituido en el lote dos en Santa Cruz Azcapozalongo, Toluca, México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 mts. con calle del pozo, 1.35 mts. con propiedad común, al sur: 5.25 mts. con vestibulo rampas, 2.60 mts. con departamento número B-235, al este: 7.125 mts. con propiedad común, al oeste: 4.025 mts. con propiedad común, 2.60 mts. con departamento número B-215, por piso: con departamento B-224 por techo: con azotea. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 303; libro 1º, sección 1ª, partida No. 84 de fecha 7-XI-90, el cual reporta los siguientes gravámenes apertura de crédito por \$165'296,000.00 a favor de BANCOMER, S.A. a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo la tercera almoneda de remate, a celebrarse a las nueve horas del día veintitrés de febrero del dos mil diez, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

294.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CLEMENTE MENDOZA MORA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 018/2010, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Chimalpa" ubicado en calle de Niños Héroeos sin número barrio de Chimalpa, Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 66885 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 mts. y linda con camino, al sur: mide 18.00 mts. y linda con las vías del ferrocarril mexicano, al oriente: 40.00 mts. y linda con antiguamente con Pablo León ya finado, actualmente con el señor Pánfilo Pelcastre Martínez, al poniente: 41.00 mts. y linda con Angela Mendoza Reyes, con una superficie total aproximada de: 709.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el promovente celebró contrato privado de compraventa con los señores BRIGIDO MARTINEZ RIOS y su esposa JUDITH YACOTU MARTINEZ, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; IV.-El terreno en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial y el promovente manifiesta que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirió.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de enero del dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

149-A1.-9 y 12 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 2284/121/2009, LA C. OLIVIA GARCIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 70.20 m colinda con Gonzalo Mirafuentes; al sur: 61.30 m colinda con Jacinto Mota; al oriente: 27.00 m colinda con Panteón; al poniente: 30.80 m colinda con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

345.-4, 9 y 12 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO****C. DOMINGO SAMUEL GONZALEZ PACHECO.**

Texcoco, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil diez.

En el Juicio agrario 753/2009, relativo al poblado de Axapusco, municipio de Axapusco, de la demanda que promueve JOSE RANZ TORRUBIANO, respecto de la nulidad de acto jurídico respecto de la enajenación de derechos parcelarios de diez de agosto del dos mil uno, en relación a la parcela 502 Z-1 P1/3, se dictó acuerdo de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, o en la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá contestando en afirmativa ficta, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Axapusco, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Axapusco, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

ACTUARIA**LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).**

110-B1.-11 y 12 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO****C. DOMINGO SAMUEL GONZALEZ PACHECO.**

Texcoco, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil diez.

En el Juicio agrario 754/2009, relativo al poblado de Axapusco, municipio de Axapusco, de la demanda que promueve JOSE RANZ TORRUBIANO, respecto de la nulidad de acto jurídico respecto de la enajenación de derechos parcelarios de diez de agosto del dos mil uno, en relación a la parcela 88 Z-1 P1/3, se dictó acuerdo de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, o en la audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá contestando en afirmativa ficta, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Axapusco, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Axapusco, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

ACTUARIA**LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).**

110-B1.-11 y 12 febrero.

PINTURERIAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 30 de NOVIEMBRE de 2009

NOVIEMBRE

ACTIVO**CIRCULANTE**

Bancos	11,425.81
Total de efectivo	11,425.81
Contribuciones a Favor	3,579,966.42
Cuentas y documentos por cobrar	3,579,966.42
Suma del Circulante	3,591,392.23
Cta. Comp. Inv. Obligaciones UDIS	
Suma otros activos	0.00
Suma del activo	3,591,392.23

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Acreeedores diversos	3,591,392.23
Cuentas y documentos por pagar	3,591,392.23
Suma del corto plazo	3,591,392.23
Suma del diferido	0.00
Suma del pasivo	3,591,392.23

CAPITAL CONTABLE

Capital social	0.00
Resultados de ejercicios anteriores	0.00
Efecto Inflacionario Subsidiarias	0.00
Resultados acumulados	0.00
Suma del capital	0.00
Suma del pasivo y capital	3,591,392.23

LIC. LUIS ANTONIO VAZQUEZ MOTA
SINDICO LIQUIDADOR
(RUBRICA).



Autotransportes Turísticos y de Pasajeros Cardenales de Oriente, S.A. de C.V.

CONVOCA TORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 190 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, y de conformidad con la Cláusula Trigésimo Sexta de los Estatutos Sociales de "AUTOTRANSPORTES TURÍSTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE S.A. DE C.V. se Convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá verificativo el día 26 de febrero de 2010, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México a las 11:00 horas, bajo el siguiente:

===== ORDEN DEL DIA =====

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
4. CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL HONORABLE TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO EN EL TOCA CIVIL NÚMERO 1/2007.
5. ASUNTOS GENERALES.

San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a 09 de febrero de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMON LUNA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).